



Proceso: SUCESION  
Radicado: 502234089001-2020-00028-00.  
Demandante: MARÍA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN  
Causante: JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cubarral, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

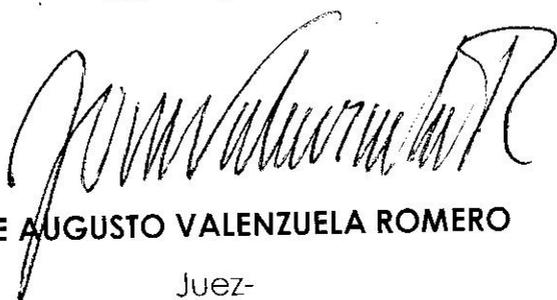
Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo reglado en el art. 291 del C. G. del P., acorde a citación anexa, en donde se percibe que a la conyugue sobreviviente se le envió la comunicación acompañada del auto admisorio de la demanda, conforme lo indica el artículo 492 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **MOISES BARON FRANCO**, para actuar como apoderado de la conyugue sobreviviente del causante JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES, señora ANA CECILIA OSPINA MUÑETON.

Como el abogado esta solicitando el envió de la copia de la demanda y los anexos, se ordena enviar las mismas al correo electrónico indicado por el profesional del derecho.

Se advierte que se tendrá en cuenta la notificación personal realizada, por cuanto se efectuó en la forma indicada en la Ley, máxime que el abogado manifiesta que se está notificando de la sucesión.

**NOTIFIQUESE.**



**JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO**  
Juez-

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL- META</p> <p>Cubarral, 17 de febrero de 2021</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 05 de esta misma fecha.</p> <p>MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria</p>
--